

“ AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA ”

Mazocruz, 05 de febrero del 2025

OFICIO N° 006-2025-GRP-DREP-UGELEC/IESJEC “JMA” MAZOCRUZ

SEÑORA : Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO
DIRECTORA DE LA U.G.E.L. EL COLLAO
(Área de Administración de Personal)

ASUNTO : LICENCIA SIN GOCE DE HABER

REFERENCIA : SOLICITUD DE FECHA 05-02-2025

Es grato dirigirme a usted para expresarle un cordial saludo a nombre de la I.E.S. “José María Arguedas” de Mazocruz y para hacer de su conocimiento que, de acuerdo al documento de referencia donde la **AUXILIAR NOMBRADA NELIDA COTRADO COTRADO** solicita **LICENCIA SIN GOCE DE HABER** desde el **01-03-2025 al 31-12-2025**. En tal sentido solicito se realice la respectiva convocatoria para la contratación un nuevo **AUXILIAR DE EDUCACIÓN** y de esta manera no se vea perjudicado nuestros estudiantes en razón a iniciarse el año lectivo 2025.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle las consideraciones más distinguidas de estima personal.

Atentamente,



Mtro. Enrique Segundo Vilca Ticona
DIRECTOR

“ AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA ”

Mazocruz, 05 de febrero de 2025

DECRETO N° 001-2025-DIES-JMA/ESVT

VISTO:

La solicitud presentada por **NELIDA COTRADO COTRADO**, identificada con **DNI N° 40024200**, auxiliar nombrada de la **IES JOSE MARIA ARGUEDAS-MAZOCRUZ**, quien **SOLICITA LICENCIA SIN GOCE DE HABER** desde **el 01 de marzo de 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025**. Y de conformidad con los marcos normativos; LEY 29944 “LEY DE LA REFORMA MAGISTERIAL”, RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 081-2023-MINEDU “Norma Técnica denominada “Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial”

CONSIDERANDO:

Las atribuciones conferidas a los directores de las Instituciones Educativa, conforme a la RVM 223-2021-MINEDU.

Por todo ello:

EL DIRECTOR DE LA IES JOSE MARIA ARGUEDAS-MAZOCRUZ

DECRETA

ARTÍCULO 1° - **PROMULGARSE EL DECRETO N° 001**, ejecutada por el **DIRECTOR DE LA I.E. EN CALIDAD DE ACEPTACION DEL PETITORIO DE LA LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES**.

ARTÍCULO 2° - El presente Decreto será refrenado por el señor DIRECTOR y al mismo tiempo **SERÁ REMITIDA** a la **UGEL EL COLLAO PARA QUE EMITA LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE**.

ARTÍCULO 3° - Regístrese, Comuníquese al registro de Decretos de la secretaría, y archívese.

Atentamente,

 
Mtro. Enrique Segundo Vilca Yicona
DIRECTOR

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ASUNTO: SOLICITA LICENCIA SIN GOCE DE HABER.

SEÑOR DIRECTOR DE LA IES-JEC "JOSÉ MARÍA ARGUEDAS" - MAZOCRUZ.

Lic. ENRIQUE S. VILCA TICONA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA
"JOSÉ MARÍA ARGUEDAS" - MAZOCRUZ
TIPO DE DOCUMENTARIO 8
Fecha de Ingreso: 05-02-2025
de Expediente: 005 Folios: 04
Hora: 10:39 am Fecha: 05/02/2025

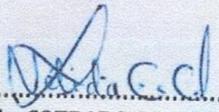
Yo; **Nélida, COTRADO COTRADO**, identificada con DNI N° 40024200, con domicilio real en el Jr. La Unión N° 188 de la ciudad de Ilave, provincia de El Collao y región de Puno. Ante Ud. Muy respetuosamente me dirijo y digo:

Que, en mi condición de **Auxiliar de Educación** nombrada en la institución Educativa que usted dirige **SOLICITO** licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2025, señor director se realice el trámite correspondiente para su ejecución de la respectiva licencia.

POR LO EXPUESTO:

A usted señor director, solicito acceder a mi petición por ser un derecho que por ley me corresponde.

Mazocruz, 05 de febrero del 2025.


.....
Nélida, COTRADO COTRADO
DNI N°40024200



UGEL El Collao

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Resolución Directoral N° 001186 2021

llave. 1 2 NOV 2021

Visto los documentos adjuntos, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el sector educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación (en adelante Minedu); asimismo, el artículo 5 dispone que son funciones del Minedu 1. a) Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así también; 2. a) Aprobar las disposiciones normativa vinculadas con sus ámbitos de competencia; artículo 6. es función de competencia exclusiva a) Diseñar, establecer, ejecutar y supervisar las políticas nacionales sectoriales en los ámbitos de su competencia, asumiendo la rectoría respecto de ellas, las cuales son de obligatorio cumplimiento por las entidades de los tres niveles de gobierno;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la referida Ley N° 28044, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, el artículo 215 del Reglamento de la Ley N° 29944, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece que el Auxiliar de Educación presta apoyo al docente de Educación Básica Regular: Niveles Inicial y Secundaria, y de Educación Especial: Niveles Inicial y Primaria, en sus actividades formativas y disciplinarias, coadyuvando con la formación integral de los estudiantes. El Auxiliar de Educación depende funcionalmente del Director de la institución educativa; así como, se dispone que el Ministerio de Educación establece las funciones generales y específicas que corresponden a los Auxiliares de Educación, según nivel y modalidad educativa en el cual se desempeña. Asimismo, el artículo 216 del mencionado Reglamento establece que el acceso al cargo de Auxiliar de Educación es por concurso público, el cual es convocado por el MINEDU;

Que, la Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en su artículo 7 establece que: "El contrato y el nombramiento del auxiliar de educación procede siempre que exista concurso público (...)";

Que, mediante la Ley N° 31185, Ley que autoriza el nombramiento de auxiliares de educación que laboran en las instituciones y programas públicos de Educación Básica Regular y Especial, se autoriza al Ministerio de Educación a efectuar por concurso público el nombramiento del personal auxiliar de educación de las instituciones y programas educativos públicos de la Educación Básica Regular y Especial para el año 2021, en el marco de lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial; disponiendo además que, el Ministerio de Educación en un plazo de sesenta (60) días reglamente la citada disposición;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2021-MINEDU, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31185, la citada norma establece los plazos, requisitos y procedimientos para la realización del concurso público de nombramiento de Auxiliares de Educación,

con el propósito de fortalecer y garantizar la calidad del servicio educativo en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular (niveles Inicial y Secundaria) y de Educación Básica Especial (niveles Inicial y Primaria).

Estando a lo informado por el Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces, y visado por el Área de Gestión Administrativa y el Área de Gestión Institucional de la UGEL, y,

De conformidad con la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; la Ley N° 30493 - 'Ley que regula la política remunerativa del Auxiliar de Educación en las Instituciones Educativas Públicas, en el marco de la Ley 29944; la Ley N° 31185, Ley que autoriza el nombramiento de auxiliares de educación que laboran en las instituciones y programas públicos de Educación Básica Regular y Especial; Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044; Decreto Supremo N° 04-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944 y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 013-2021-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31185; el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- NOMBRAR a COTRADO COTRADO NELIDA, con DNI N° 40024200 a partir del 01 de marzo del 2022 según detalle adjunto:

1.1. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD	EBR SECUNDARIA
INSTITUCION EDUCATIVA	JOSE MARIA ARGUEDAS
CÓDIGO DE PLAZA	921431218014
CARGO	AUXILIAR DE EDUCACIÓN
MOTIVO DE VACANTE	NONAGESIMA SEGUNDA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 29951 (MEMORANDUM N° 4299-2012-MINEDU/SPE-UP)
JORNADA LABORAL	30 HORAS CRONOLÓGICAS

Artículo 2.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos.

Artículo 3.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO ORIGINAL

Prof. NELLY ZAVALA BANEGAS
DIRECTORA DE PROGRAMA SECTORIAL
UGEL El Collao

NZB/DUGELEC
FCHS/JAGA
PCHC/JAGI
HMC/AL
PROY. SISTEMA NEXUS
JL/MC/2021



LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES.

Wilson R. Mamani Holguin
Wilson R. Mamani Holguin
INTELECTUAL ADMINISTRATIVO I
UGEL EL COLLAO

